



AUTORIZACIÓN NUM.DPTA/DPA/LD-005/2020
Tula de Allende, Hidalgo a de 10 de junio de 2020.

C. ALMA GOMEZ SALAZAR

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
PRESENTE**

En seguimiento a su solicitud número 000436, en el que indica se pretende realizar la **limpieza y deshierbe** de un predio ubicado en domicilio conocido Tula de Allende al respecto comento a usted que el día 09 de junio del presente se realizó inspección técnica observando un predio con una superficie de 1,200 m² donde se observa una barrera natural la cual demibaran para poner a nivel el terreno de igual manera se observa flora tal como arboles de especie mezquite, pirul y huizache, así como un nopal de 2 m aproximadamente de altura y maleza zacate de 30 cm de lo cual solo se pretende limpiar 500 m², al respecto comento a usted que derivado del análisis de la información ingresada, **con fundamento en lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, se autoriza únicamente la limpieza y deshierbe de 500 m², respetando todo el arbolado existente**, así mismo siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

- 1) Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de una especie a otra.
- 2) El material resultante del deshierbe y limpieza deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio.
- 3) Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en el deshierbe.
- 4) Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
- 5) Se autoriza únicamente la reubicación de la yuca avisando con anticipación de esta actividad a la dirección de protección ambiental
- 6) Deberá mantener esta autorización en el lugar a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
- 7) Queda prohibida la tumba o quema dentro del predio.
- 8) Como medida compensatoria, deberá realizar el donativo de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento y solo se refiere al deshierbe del predio, en caso de realizar cualquier otro tipo de actividad deberá solicitar autorización a fin de que se determine lo correspondiente.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente
BVH/PEPV